



# CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO

DIRECCIÓN NACIONAL DE AUDITORÍAS INTERNAS

**DNAI-AI-0298-2018**

**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL**

**INFORME GENERAL**

**Examen Especial a los ingresos, gastos y procesos de adquisición de bienes y servicios por ínfima cuantía en la Escuela de Aviación de la Fuerza Terrestre No. 15 "Capitán Fernando Vásquez", por el período comprendido entre el 1 de enero de 2012 y el 31 de diciembre de 2016**

TIPO DE EXAMEN :

EE

PERIODO DESDE : 2012-01-01

HASTA : 2016-12-31

Examen Especial a los ingresos, gastos y procesos de adquisición de bienes y servicios por ínfima cuantía en la Escuela de Aviación de la Fuerza Terrestre No. 15 "Capitán Fernando Vásquez", por el período comprendido entre el 1 de enero de 2012 y el 31 de diciembre de 2016.

## RELACIÓN DE SIGLAS Y ABREVIATURAS UTILIZADAS

CUR	Comprobante Único de Registro
COMIL	Colegio Militar
EOD	Entidad Operativa Descncentrada
ESAE	Escuela de Aviación del Ejército
GAE	Grupo Aéreo del Ejército
INCOP	Instituto Nacional de Compras Públicas
IVA	Impuesto al Valor Agregado
USD	Dólares Americanos
SIS	Sistema Integrado de Seguridad
TICS	Unidad de Tecnología, Información y Comunicación

## ÍNDICE

<b>CONTENIDO</b>	<b>PÁG.</b>
Carta de presentación	1
<b>CAPÍTULO I</b>	
<b>INFORMACIÓN INTRODUCTORIA</b>	
Motivo del examen	2
Objetivos del examen	2
Alcance del examen	2
Base legal	3
Estructura orgánica	3
Objetivos de la entidad	4
Monto de recursos examinados	4
Servidores relacionados	4
<b>CAPÍTULO II</b>	
<b>RESULTADOS DEL EXAMEN</b>	
Parámetros de calificación establecidos en los pliegos limitó participación de oferentes	5
Gastos por eventos oficiales sin documentación de sustento completa	9
Inconsistencias en ingresos por ocupación de Vivienda Fiscal	13
<b>ANEXOS</b>	
Anexo 1      Servidores relacionados	
Anexo 2      Monto de recursos examinados	



Ref.: Informe aprobado el

2018-03-28.

Quito, D.M.,

Señor  
Ministro  
Ministerio de Defensa Nacional  
Presente

De mi consideración:

La Contraloría General del Estado, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, efectuó el examen especial a los ingresos, gastos y procesos de adquisición de bienes y servicios por ínfima cuantía en la Escuela de Aviación de la Fuerza Terrestre No. 15 "Capitán Fernando Vásconez", por el período comprendido entre el 1 de enero de 2012 y el 31 de diciembre de 2016

La acción de control se efectuó de acuerdo con las Normas Ecuatorianas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Contraloría General del Estado. Estas normas requieren que el examen sea planificado y ejecutado para obtener certeza razonable de que la información y la documentación examinada no contienen exposiciones erróneas de carácter significativo, igualmente que las operaciones a las cuales corresponden, se hayan ejecutado de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, políticas y demás normas aplicables.

Debido a la naturaleza de la acción de control efectuada, los resultados se encuentran expresados en los comentarios, conclusiones y recomendaciones que constan en el presente informe.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 92 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, las recomendaciones deben ser aplicadas de manera inmediata y con el carácter de obligatorio.

Atentamente,

Lic. Dpl. Lorena Mendoza Sacoto  
Directora de Auditoría Interna (E)  
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

*funo*

## CAPÍTULO I

### INFORMACIÓN INTRODUCTORIA

#### **Motivo del Examen**

El examen especial a la Escuela de Aviación de la Fuerza Terrestre No. 15 "Capitán Fernando Vásconez", se realizó en cumplimiento de la Orden de Trabajo 0026-MIDENA-AI-2017 de 4 de septiembre de 2017, suscrita por el Director de Auditoría Interna, con cargo al Plan Operativo de Control 2017 de la Dirección de Auditoría Interna del Ministerio de Defensa Nacional, aprobado por la Contraloría General del Estado.

#### **Objetivos del examen**

- Verificar el cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y demás normas aplicables en los ingresos, gastos y procesos de adquisición de bienes y servicios por ínfima cuantía.

#### **Alcance del examen**

Comprendió el análisis de los ingresos, gastos y procesos de adquisición de bienes y servicios por ínfima cuantía en la Escuela de Aviación de la Fuerza Terrestre No.15 "Capitán Fernando Vásconez", por el período comprendido entre el 01 de enero de 2012 y el 31 de diciembre de 2016.

#### *Acciones de control efectuadas*

La Auditoría Interna de la Fuerza Terrestre, realizó un examen especial a los procesos de desembolsos y conciliación de cuentas por cobrar y cuentas por pagar, en la Escuela de Aviación de la Fuerza Terrestre No. 15 "Capitán Fernando Vásconez", por el período comprendido entre el 1 de agosto de 2006 y el 31 de marzo de 2009, cuyo informe DGAIDN-0027-2009, fue aprobado por la Contraloría General del Estado el 09 de diciembre de 2009.

*f. c. s.*

## **Base Legal**

Mediante Decreto Ejecutivo No. 692 de 03 de julio de 1935, se creó la Escuela de Aviación de la Fuerza Terrestre No. 15 "Capitán Fernando Vásquez", la cual se encuentra acantonada en la ciudad de Guayaquil, como unidad orgánica de la Segunda División de Ejército "Libertad".

## **Estructura orgánica**

Conforme lo señalado en el Reglamento Orgánico Estructural y Numérico de la Fuerza Terrestre para el quinquenio 2008-2012, aprobado según Decreto Ejecutivo Secreto 4 de 13 de octubre de 2008 y publicado en el Registro Oficial Secreto 002-S de 15 de octubre de 2008, la entidad examinada mantiene la siguiente estructura orgánica y objetivos:

### **Nivel Directivo**

- Director
- Subdirector

### **Nivel Asesoramiento**

- Sistema Integrado de Seguridad
  - Jefe de SIS

### **Nivel Administrativo**

- Departamento Administrativo:
  - Jefe de Logística
  - Jefe de Compras Públicas
  - Jefe de Mantenimiento
  - Jefe de Abastecimiento
  - Jefe de Transportes
  - Jefe de Material de Guerra
  - Jefe de Intendencia
  - Jefe de Combustible
- Departamento de Tecnología de la Información y Comunicación
  - Jefe de Tics
- Departamento Financiero - EOD:
  - Jefe Financiero- EOD
  - Analista de Presupuesto

*f-ALCS*

- Analista de Contabilidad
- Auxiliar de Contabilidad
- Tesorero
- Encargado de Activos Fijos
  
- Departamento de Talento Humano
  - Jefe de Talento Humano
  - Jefe de Vivienda Fiscal
  - Jefe de Policía Militar

### Objetivos de la entidad

- Priorizar y potencializar el talento humano disponible, generando condiciones de bienestar ocupacional, a través de la capacitación y el entrenamiento permanente.
- Fortalecer el sistema de seguridad y prevención de accidentes.
- Alcanzar y mantener hasta el mes de diciembre de 2017 una operatividad (entrenamiento de sus tripulaciones) igual o superior al 80% y una operatividad (mantenimiento de aeronaves y equipos de apoyo) igual o superior al 60% de las aeronaves disponibles de las unidades de la Brigada de Aviación del Ejército.

### Monto de recursos examinados

El monto de los recursos analizados en la ejecución de la acción de control de conformidad a la muestra seleccionada para los ingresos, gastos y procesos de adquisición de bienes y servicios por ínfima cuantía en la Escuela de Aviación de la Fuerza Terrestre No. 15 "Capitán Fernando Váscquez", consta a continuación:

Detalle	2012	2013	2014	2015	2016	Total
Ingresos	183 710,28	20 631,41	24 089,28	17 369,64	19 707,52	265 508,13
Gastos	8 881,76	11 100	143 764,94	21 540,18	83 594,64	268 881,52
Ínfimas Cuantías	28 693,42	23 163,41	84 042,17	49 852,77	74 347,92	260 099,69
<b>Total</b>	<b>221 285,46</b>	<b>54 894,82</b>	<b>251 896,39</b>	<b>88 762,59</b>	<b>177 650,08</b>	<b>794 489,34</b>

Fuente: Reportes emitidos por el ESIGEF de Ejecución de Ingresos y Gastos, y procesos de adquisición con ínfima cuantía publicados en el portal de Compras Públicas.

El detalle de los rubros analizados se revela en anexo 2.

### Servidores relacionados

Anexo 1

*culivito*



## CAPÍTULO II

### RESULTADOS DEL EXAMEN

#### Seguimiento de recomendaciones

En el informe DGAIDN-0027-2009 del examen especial efectuado a los procesos de desembolsos y conciliación de cuentas por cobrar y cuentas por pagar de la Escuela de Aviación de la Fuerza Terrestre No. 15 "Capitán Fernando Vásconez", por el período comprendido entre 01 de agosto de 2006 y el 31 de marzo de 2009, aprobado el 09 de diciembre de 2009; y remitido a la Unidad Financiera con memorando 2010-007-ESAE-CMDO de 25 de marzo de 2010, no se encontró ninguna recomendación relacionada con la presente acción de control.

#### Parámetro de calificación establecido en los pliegos limitó participación de oferentes

De la muestra de gastos analizada, se verificó que, en el período examinado la Escuela de Aviación de la Fuerza Terrestre No. 15 "Capitán Fernando Vásconez", realizó desembolsos por la contratación de servicios de mantenimiento, conforme se detalla a continuación:

Proceso	Contrato	Objeto	Monto (USD)
SIE-ESAE-005-2014/ subasta inversa, negociación directa por existir una sola oferta	No. 05-2014; 29-sep-2014	Servicios de mantenimiento y adecuación de edificios, locales y residencias, que comprende: adecuación del aula escolar de apoyo psicopedagógico, adecuación de dormitorios de voluntarios, rampas de acceso para personas con capacidades especiales, adecuación de garita, vivienda fiscal de oficiales y adecuación de la garita en la Unidad Educativa Colegio Militar N° 2 "Tnte. Hugo Ortiz", ubicado en la Av. Francisco de Orellana frente a Samanes 6.	75 274,66
SIE-ESAE-012-2014/subasta inversa, puja con la participación de dos oferentes	No. 23-24-25-26-2014; 16-oct-2014	Servicios de mantenimiento y adecuación de edificios, locales y residencias, que comprende: instalaciones de la escuela de aviación del ejército Capt. Fernando Vásconez: casino de voluntarios, piezas de oficiales, baños de sala vip, baños de piscina, cocina, hangar, dormitorio de cadetes y mantenimiento en los bloques de vivienda fiscal; instalaciones de la Unidad Educativa Colegio Militar N° 2 "Tnte. Hugo Ortiz", ubicado en la Av. Francisco de Orellana frente a Samanes 6.	34 802,00

f  
2/10/20

En el numeral 4.1.4 "Experiencia general y específica mínima" de los pliegos de estos procesos, se requirió a los oferentes acreditar experiencia en ejecución de obras en entidades militares, como se describe a continuación:

*"...EL OFERENTE JUSTIFICARÁ UNA EXPERIENCIA GENERAL DE AL MENOS USD \$ 200.000,00 EN OBRAS CON ENTIDADES MILITARES (NO MÁS DE 4 PROYECTOS) EN LOS ÚLTIMOS 7 AÑOS. - EL OFERENTE JUSTIFICARÁ UNA EXPERIENCIA ESPECÍFICA EN DOS PROYECTOS EN ENTIDADES MILITARES MAYORES A USD \$ 70.000,00 EN TRABAJOS DE MANTENIMIENTO U OBRA CIVIL..."*

Por lo que se evidenció que los parámetros asignados para la calificación de la experiencia de los oferentes incumplieron los principios de trato justo, igualdad, oportunidad y concurrencia del SNCP, al establecer un número máximo de proyectos ejecutados en un período determinado y únicamente en entidades militares, ocasionando que se haya limitado la participación de un mayor número de oferentes y obtener ofertas más competitivas; es así que en los procesos de contratación antes citados, en el primer caso se presentó una sola oferta y en el segundo, dos, adjudicándose y suscribiéndose los contratos con el proveedor de RUC 01022446540001 el 29 de septiembre y 16 de octubre de 2014, respectivamente.

De la verificación in situ y documental realizadas por el equipo de auditoría, se verificó su ejecución y entrega recepción de los trabajos contratados, conforme a las características y especificaciones técnicas contenidas en los pliegos y plazos definidos en los instrumentos legales (de 60 días en el contrato 05-2014; y 30 días en el contrato 23-24-25-26-2014), mediante la suscripción de actas de entrega recepción definitivas de 18 y 19 de noviembre de 2014, en el mismo orden.

La observación establecida se produjo, debido a que el Jefe de Compras Públicas en el proceso de elaboración de los pliegos no verificó, objetó ni comunicó a su superior, respecto a las condiciones establecidas en los pliegos; y el Director de la Escuela de Aviación los aprobó sin supervisar su contenido.

Por lo que, el Director de la Escuela de Aviación de la Fuerza Terrestre No. 15 "Capitán Fernando Vásquez" en funciones del 01 de septiembre de 2013 al 31 de diciembre de 2014 y el Jefe de Compras Públicas del 05 de julio de 2014 al 31 de diciembre de 2016, inobservaron los artículos 4 "Principios" de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de

5.500

Compras Públicas y 2 Sujeción a los principios que rigen la contratación pública de la Resolución INCOP 054-2011, así como la Norma de Control Interno 100-03 Responsables del control interno.

Con oficios 0066 y 0067-0026-MIDENA-AI-2017 de 14 de noviembre de 2017, se comunicaron resultados provisionales al Director y Jefe de Compras Públicas de la ESAE.

Con oficio ESAE-CP-2017-008-0F de 17 de noviembre de 2017 el Jefe de Compras Públicas, informó:

*“...En dicho proceso de contratación se designó a la Eco. (...) encargada de Compras Públicas del Colegio Militar, para que preste servicios en la Escuela de Aviación del Ejército, siendo la responsable de elaborar y recopilar todo lo pertinente a la información precontractual para ser subida en el portal de Compras Públicas.- Cabe recalcar que dichos procesos se los ejecutó en la Escuela de Aviación del Ejército, pero el estudio técnico, Términos de Referencia y toda la documentación precontractual se la realizó en el Colegio Militar No. 2, los mismos que son responsables directos de dicha contratación...”*

El criterio del Jefe de Compras Públicas, no modifica el comentario de auditoría, debido a que, no evidenció documentalmente su aseveración respecto a que los pliegos fueron elaborados por otro funcionario.

Con oficio de 20 de noviembre de 2017 el Director de la Escuela de Aviación de la Fuerza Terrestre No.15 “Capitán Fernando Vásconez”, informó:

*“...se designó personal del COMIL HUGO ORTIZ, para cada proyecto y particularmente en estos 2 PROCESOS (sic), motivo del oficio, **se nombró (sic) personal del COMIL, Administrador del Contrato, Comisión Técnica y demás formalidades para que elaboren los pliegos, ya que inclusive ellos tenían un profesional a fin Arq. (nombre (sic) por confirmar), para que en concordancia con lo que las instalaciones requerían y este personal elabore estos pliegos.-** Se requería cumplimiento de la ejecución de estas partidas, inclusive...mi General vino a supervisar que se de ejecución al dinero asignado.- ...se cumplió con la elaboración de “LOS PLIEGOS”, mismos que fueron entregados a la ESAE por la máxima autoridad del COMIL, para continuar con el PROCESO...”*

Lo señalado por el Director, no justifica las observaciones establecidas, debido a que no supervisó ni objeto que en el parámetro “Experiencia general y específica mínima” de

*K. Arece*

los pliegos que aprobó, se requirió a los oferentes acreditar experiencia únicamente en ejecución de obras en entidades militares, limitando la participación de otros oferentes.

Posterior a la conferencia final de resultados se emitieron los siguientes criterios:

Con oficio de 28 de noviembre de 2017, el Director de la ESAE, manifestó:

*"...1.-Proceso SIE-ESAE-0052014.-...SIE-ESAE-012-2014...como se menciona ...el alcance del examen especial se circunscribe a la adquisición de bienes y servicios a través del procedimiento precontractual denominado "infima cuantía"...-se trata de procedimientos precontractuales distintos.-...el cuestionamiento que se realiza tiene vinculación con la experiencia general.-...de lo que se trata es procurar que en los respectivos procesos participen quienes...puedan justificar el cumplimiento de determinadas exigencias que...les permitirán ejecutar correspondiente contrato de la manera más conveniente a los intereses de la entidad contratante y una de ellas es...la experiencia.-...que...pueden ser establecidas por la ...entidad contratante, bajo su responsabilidad, a fin de propender a la eficacia, eficiencia y calidad de la obra, bienes y servicios que se pretenden contratar..."*

Criterio que no modifica el comentario de auditoría, ya que de la muestra de gastos analizada se verificó que la entidad desembolsó recursos públicos con cargo a los procesos de contratación seleccionados; por otra parte, las entidades tienen la potestad de establecer los requisitos para la experiencia, siempre que éstos no afecten la libre participación de los oferentes, tal como ocurrió en el presente caso.

Con oficio ESAE-CP-2017-009-OF de 28 de noviembre de 2017, el Jefe de Compras Públicas, manifestó:

*"...los procesos SIE-ESAE-005-2014, SIE-ESAE-012-2014... se hicieron por... Subasta Inversa Electrónica los mismos que son abiertos a participación nacional evitando así la limitación de participación.-...según la ley vigente al año 2014, no existió un instructivo con base legal que limite la exigencia de la experiencia general y específica de oferentes.- se coloca como experiencia general y específica ...haber tenido contratos con unidades militares...para garantizar un buen trabajo de mantenimiento...lo que se trata es procurar que participen quienes realmente puedan justificar el cumplimiento...de las exigencias..."*

El criterio expuesto no modifica el comentario de auditoría, ya que indicó que en su período de actuación no existió un instructivo que limite la exigencia de la experiencia general y específica de los oferentes, lo cual no es exacto, ya que los principios de trato justo e igualdad establecidos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación

f. 02/10

Pública y Resolución INCOP 054-2011 se encontraban en vigencia a la fecha de inicio de los procesos de contratación.

### Conclusión

De la muestra de gastos analizada se determinó la contratación de servicios de mantenimiento sustentados en pliegos que contienen parámetros de calificación de la experiencia de los oferentes que incumplen los principios de trato justo, igualdad, oportunidad y concurrencia del SNCP, al establecer un número máximo de proyectos ejecutados en un período determinado y únicamente en entidades militares, ocasionando que se haya limitado la participación de un mayor número de oferentes y obtener ofertas más competitivas; situación generada debido a que el Jefe de Compras Públicas no verificó, objetó ni comunicó a su superior, respecto a las condiciones establecidas en los pliegos, y el Director de la Escuela de Aviación los aprobó sin supervisar ni objetar el contenido de los parámetros de calificación.

### Recomendación

Al Director de la Escuela de Aviación:

1. Dispondrá al Jefe de Compras Públicas y asegurará, que previo a la aprobación de los pliegos, se verifique que los parámetros de calificación no contengan condicionamientos que limiten la participación de los oferentes y que garanticen el cumplimiento de los principios que rigen la Contratación Pública.

### Gastos por eventos oficiales sin documentación de sustento completa

Entre los pagos realizados por la Escuela de Aviación de la Fuerza Terrestre No. 15 "Capitán Fernando Vásconez", se verificó desembolsos con cargo a las partidas presupuestarias "Eventos Oficiales"; y "Condecoraciones y Homenajes en Actos Protocolarios" por 2 252,42 USD sin incluir IVA, conforme se describe a continuación:

CUR		Detalle	Factura		Detalle	Valor USD
Fecha	Nro.		Fecha	Nro.		
2016-06-27	166	Cambio de mando entre Directores.	2016-06-26	001-001-000000124	100 sillas, 7 carpas, 10 mesas decoradas, 1 amplificador, micrófono	1 086,00

*F. Vasconez*

CUR		Detalle	Factura		Detalle	Valor USD
Fecha	Nro.		Fecha	Nro.		
2014-08-18	458	Placas de reconocimiento en vidrio para los diferentes cursos de pilotos y especialización primeras antigüedades.	2014-08-07	001-001-000002505	14 placas de reconocimiento de vidrio	646,42
2013-08-15	503	Señores Voluntarios que salen con el pase.	2013-08-15	001-001-0039681	26 Placas 23x18 aluminio	520,00
<b>Total</b>						<b>2 252,42</b>

Este tipo de gastos, se encuentran regulados mediante la Directiva DJ-h-304 "Para normar los gastos conmemorativos y protocolarios de la Secretaria General de la Fuerza Terrestre, a través de la Unidad financiera del Departamento Administrativo Logístico de la Fuerza Terrestre" de 18 de junio de 2007, emitida por Comandante General de la Fuerza Terrestre, verificándose en los expedientes la siguiente documentación de soporte: certificaciones presupuestarias, informes de necesidad, cuadro comparativo de ofertas, presupuesto referencial, especificaciones técnicas, proformas, órdenes de gasto, facturas, reportes del SRI de verificación de RUC, actas de entrega recepción de placas de reconocimiento y logística, entre otros, no obstante en los procesos de contratación observados no se encontraron los listados de invitados a las diferentes ceremonias militares realizadas conforme lo señalado en la referida Directiva.

Situación que se presentó porque los Jefes Financieros, Jefes Administrativos y Contador, en sus respectivos períodos de actuación, no verificaron que los desembolsos y órdenes de gasto (en el caso de los Jefes Administrativos) cuenten con toda la documentación de sustento, como parte del control previo que según sus cargos les correspondía efectuar, ocasionando que no se haya cumplido una de las directrices de la Directiva DJ-h-304 que regula los gastos protocolarios, conmemorativos y ceremonias especiales.

Por lo expuesto, los Jefes Financieros actuantes entre el 01 de mayo de 2013 y el 31 de agosto de 2013; el 01 de septiembre de 2013 y el 30 de septiembre de 2014; y, el 19 de diciembre de 2015 y el 31 de diciembre de 2016 quienes adicionalmente cumplieron las funciones de Tesoreros; Jefes Administrativos actuantes entre el 01 de agosto de 2012 al 15 de agosto de 2013; el 01 de agosto de 2014 al 05 de febrero de 2015; el 01 de

f. 2012

octubre de 2015 y el 31 de diciembre de 2016; y, el Contador del período de actuación entre el 01 de enero de 2012 y el 31 de diciembre de 2016; inobservaron las Normas de Control Interno 100-03 Responsables del control interno, 402,03 Control previo al devengado, 403-08 Control previo al pago y 405-04 Documentación de respaldo y su archivo e incumplieron el literal E) de la Directiva DJ-h-304 *"Para normar los gastos conmemorativos y protocolarios de la Secretaria General de la Fuerza Terrestre, a través de la Unidad financiera del Departamento Administrativo Logístico de la Fuerza Terrestre"*; y los numerales 36 y 6 de los literales E.2.4 "Jefe Financiero" y E.2.8 "Del Tesorero"; numeral 15 del literal E.2.2 "Del Jefe Administrativo"; y, numeral 4 del literal E.2.6 "Del Contador", respectivamente, del Instructivo DJ-h-604 Financiero para las Unidades y Repartos Militares de la Fuerza Terrestre.

Con oficios 0073 al 0080-0026-MIDENA-AI-2017 de 13 de noviembre de 2017, se comunicaron resultados provisionales a los Jefes Financieros, Jefes Administrativos y Contador.

Mediante oficios y comunicación, GAE44-ABTO-2017-006-OF, 17-ESAE-al-eod-23, ESPE-h-DAC-2017-022-O-OF y 17-ESAE-al-eod-31 de 15, 17 y 21 de noviembre de 2017, el Jefe Administrativo, Jefes Financieros, y Contador, respectivamente, en términos similares manifestaron:

*"...el cambio de mando de Directores de los comandos de Institutos y Escuelas Militares si es un acto protocolario, en virtud de que constan y está normado en el Reglamento de Protocolo y Ceremonia Militar del año 2006, aplica pues se explicó en los numerales anteriores que son actos protocolarios..."*

Los criterios de los servidores, no modifican el comentario de auditoría, debido a que, en los expedientes de los gastos protocolarios y ceremonias militares, no constaron los listados de asistentes a los eventos oficiales realizados en la Escuela de Aviación de la Fuerza Terrestre No. 15 "Capitán Fernando Vásquez".

Posterior a la conferencia final de resultados se emitieron los siguientes criterios:

Con oficios 17-ESAE-al-eod-40, 17-ESAE-al-eod-46, y GAE44-ABTO-2017-010-OF de 27 de noviembre de 2017, los Jefes Financieros y Contador, en similares términos manifestaron:

*"...Siendo el cambio de mando un acto de carácter militar y protocolario, que consta en el Reglamento de Protocolo y Ceremonia Militar del año 2006, cuando*

*f. olte*

*es aprobado la actualización del reglamento de Honores y Ceremonia Militar para la Fuerzas Armadas con orden de Comando 970001 de 24 de mayo de 1997 y publicado en la Orden General del COMACO N° 09- de 30 de mayo de 1997.- El cambio de mando se realizó en el patio de armas del instituto, estaba presidido por el Director entrante y saliente, se invitaron a las autoridades civiles y militares, y se realizó con el personal de planta y alumnos del instituto...teniendo la partida aprobada para el cumplimiento de esta ceremonia fue necesario el alquiler de mesas, sillas, carpas, amplificador mantelería, que amparados en lo antes mencionado dan realce y buena imagen institucional...”.*

Criterios que no modifican las observaciones establecidas, debido a que no presentaron la documentación de la asistencia a los eventos realizados por la entidad, conforme lo señalado en la Directiva DJ-h-304.

### **Conclusión**

La Escuela de Aviación de la Fuerza Terrestre No. 15 “Capitán Fernando Vásconez”, efectuó desembolsos con cargo a las partidas presupuestarias “Eventos Oficiales”; y “Condecoraciones y Homenajes en Actos Protocolarios”, en cuyos expedientes no se encontraron los listados de invitados a las diferentes ceremonias militares realizadas conforme lo señalado en la Directiva DJ-h-304, emitida para regular este tipo de gastos. Situación generada por cuanto los Jefes Financieros, Jefes Administrativos y Contador en sus respectivos períodos de actuación, no verificaron que los egresos y órdenes de gasto cuenten con toda la documentación de sustento, como parte del control previo que según sus cargos les correspondía efectuar, ocasionando que no se haya cumplido una de las directrices de la normativa interna que regula los gastos protocolarios, conmemorativos y ceremonias especiales.

### **Recomendaciones**

Al Jefe Financiero:

2. Previo a la aprobación de la orden de pago, verificará que toda la documentación de respaldo de los egresos relacionados con actos conmemorativos, protocolarios y ceremonias militares, se encuentre completa, constatando su propiedad, veracidad y legalidad.

*f. r. c.*



Al Jefe Administrativo:

3. Verificará que la documentación que soporta las órdenes de gasto cumpla con todos los requisitos establecidos en las directrices e instructivos internos y demás normativa aplicable.

Al Contador:

4. Previo al registro contable de las transacciones económicas efectuadas por la entidad, verificará y aplicará los controles sobre los gastos y documentación de sustento a fin de asegurar su conformidad con las normas legales aplicables.

### **Inconsistencias en ingresos por ocupación de Vivienda Fiscal**

En el periodo del examen, la Escuela de Aviación de la Fuerza Terrestre No. 15 "Capitán Fernando Vásconez", registra ingresos de autogestión por 74 056,97 USD, por concepto de ocupación de viviendas fiscales, mismos que se encuentran regulados por las Directivas "Para uso de la vivienda fiscal del ejército" FT-DBPE-001-2012 de 10 de mayo de 2012; FT-DBPE-2015-001 de 28 de mayo de 2015; y, FT-DBPE-2016-002 de 14 de marzo de 2016, emitidas por la Dirección General de Recursos Humanos del Ejército.

De la documentación adjunta a los Comprobantes Únicos de Registro de ingresos se establecieron novedades respecto a los valores descontados al personal militar, así:

- No se evidenció en cada CUR de ingresos, los reportes de las transferencias realizadas por la Dirección General de Talento Humano del Ejército al ente examinado, correspondientes a los descuentos por ocupación de vivienda fiscal, y en los que sí constaron, no se detalla el número de departamento o villa asignado, así como la remuneración de los usuarios, con base a la cual se realizó el descuento.
- Los ingresos por concepto de vivienda fiscal reflejados en cuatro CURs no corresponden a los registrados en los listados elaborados por el Departamento de Talento Humano, evidenciándose valores descontados en más y en menos al personal militar, como se indica a continuación:



No.CUR/Fecha/ Concepto	Monto (USD)	Talento Humano (USD)	Total reporte Talento Humano (USD)	Valores descontados en menos (USD)	Valores descontados en más (USD)
050; 21-may-2012; uso vivienda fiscal marzo y abril 2012	2 295,09	1 597,86	3 083,00	787,91	
		1 485,14			
118; 14-nov-2012; uso vivienda fiscal octubre 2012	1 406,64	1 209,75	1 209,75		196,89
081; 05-nov-2014; uso vivienda fiscal octubre 2014	1 121,84	1 079,97	1 079,97		41,87
006; 02-mar-2016; uso vivienda fiscal febrero 2016	2 757,66	1 262,31	1 262,31		1 495,35
Total diferencias				787,91	1 734,11

Además, se verificaron diferencias entre los reportes elaborados por los Departamentos de Talento Humano y Financiero, así:

No. CUR/Fecha/ Concepto	Listados anexos al CUR		Diferencias entre los reportes de Talento Humano y Financiero	
	Financiero (USD)	Talento Humano (USD)	Diferencias en más (USD)	Diferencias en menos (USD)
050; 21-may-2012; uso vivienda fiscal marzo y abril 2012	1 641,94	1 597,86	44,08	44,08
	1 489,81	1 485,14	4,67	44,08
118; 14-nov-2012; uso vivienda fiscal octubre 2012	1 444,26	1 209,75	234,51	
081; 05-nov-2014; uso vivienda fiscal octubre 2014	1 271,84	1 079,97	191,87	
006; 02-mar-2016; uso vivienda fiscal febrero 2016	2 757,66	1 262,31	1 495,35	32,04
Total diferencias			1 970,48	120,20

Cabe indicar que en el desglose de los ingresos del "Resumen de depósitos" del ESAE de 29 de febrero de 2016, CUR 006, consta el valor de 80,00 USD por servicio de piscina, por lo que no se determinó documentalmente la razón de las diferencias entre los reportes de los Departamentos Financiero y de Talento Humano. De los restantes Curs los valores de los ingresos corresponden únicamente al uso de vivienda fiscal.

*f*  
*carroce*

- En los meses de septiembre y diciembre de 2012, diciembre de 2013, abril de 2014 y diciembre de 2015, el Jefe Financiero no dispuso el descuento de valores por ocupación de vivienda fiscal al personal militar que utilizó el servicio, razón por la que los usuarios realizaron los depósitos en la cuenta BR-SP 8002806104 de la entidad, sin que conste en los recibos de caja entregados por Tesorería, el registro del número de villa o departamento.

Hechos producidos por cuanto los Jefes Financieros, el Tesorero, y, el Contador, no verificaron ni controlaron, como parte del control previo que de acuerdo a sus cargos les correspondió realizar, que los listados de descuento por concepto de uso de vivienda fiscal sean consistentes con los datos reportados por Talento Humano y contengan la información correcta y completa para el control posterior como: el valor de las remuneraciones y antigüedad de cada usuario para determinar el cobro por alícuota, valores de mantenimiento de las viviendas, la identificación del número de departamento o villa, entre otros, lo que ocasionó descuentos en más y en menos al personal militar y limitó el análisis de los ingresos percibidos por la entidad.

Por lo expuesto, los Jefes Financieros en funciones del 01 de enero de 2012 al 24 de julio de 2012; del 25 de julio de 2012 al 15 de febrero de 2013 y como Tesorero del 01 de enero de 2012 al 24 de julio de 2012; del 01 de octubre de 2014 al 24 de agosto de 2015; del 19 de diciembre de 2015 al 31 de diciembre de 2016; y, el Contador en funciones del 01 de enero de 2012 y el 31 de diciembre de 2016, inobservaron las Normas de Control Interno 100-03 Responsables del Control Interno, 403-01 Determinación y Recaudación de los Ingresos, 403-02 Constancia documental de la Recaudación; 403-04 Verificación de los ingresos y 405-04 Documentación de respaldo y su archivo; e incumplieron los numerales 4 y 5 del literal E.2.4; y numerales 3 y 13 del literal E.2.6 del Instructivo DJ-h-604 referido en párrafos anteriores, respectivamente.

Con oficios 0068, 0082, 0083, y 0091-0026-MIDENA-AI-2017 de 13 y 14 de noviembre de 2017, se comunicaron resultados provisionales a los Directores, Jefes Financieros, Tesorero y Contador de la Escuela de Aviación.

Con oficio DGAC-OK2-2017-0056-O de 20 de noviembre de 2017 el Director de la Escuela de Aviación del período 01 de enero 2012 al 31 de agosto de 2013, manifestó:

*f. Quince*

*“...todo lo relacionado con la vivienda fiscal se ejecutó dando estricto cumplimiento a la Directiva 01-2012....- Con respecto a los ingresos, transferencias y valores recibidos correspondientes a descuentos de ocupación de vivienda fiscal y la documentación correspondiente son tareas exclusivas del Departamento Financiero en coordinación con RR.HH de la Escuela.- la ESAE dispone de 10 villas y 30 departamentos...me permito informar que la vivienda fiscal no se ocupaba al 100% existiendo algunas viviendas desocupadas.-la existencia de CUR con listados que no coinciden son de exclusiva responsabilidad de los Departamentos de RR.HH y Financiero...”*

El criterio del Director no modifica el comentario, ya que no evidenció documentalmente los controles aplicados por los Jefes Financieros y Contador para asegurar el cobro correcto de valores por el uso de vivienda fiscal, lo que originó que se hayan realizado descuentos en más y en menos al personal militar y que se haya limitado el control posterior de los ingresos al no contener los reportes del Departamento Financiero toda la información de sustento del valor de las alícuotas aplicadas.

Con oficios GAE44-ABTO-2017-005-OF, 17-ESAE-al-eod-25, 17-ESAE-al-eod-31 y 17-ESAE-al-eod-32 de 15, 16, 20 y 21 de noviembre de 2017, los Jefes Financieros y Contador, manifestaron:

*“...los reportes por transferencias de valores recibidos de la Dirección de Talento Humano del Ejército correspondientes a los descuentos por ocupación de vivienda fiscal... **esta información se encuentra anexada en las carpetas de respaldo de descuentos... durante el período 2012-2013-2014, a partir del 2015-2016 se anexa al CUR de ingreso.**”-“En los listados tampoco se detalla el número de departamento o villa asignado” **en referencia a la directiva FT-DBPE-2016-002 para la administración y control de la vivienda fiscal del ejército, esta responsabilidad pertenece al departamento de Talento Humano.**”-“No se encuentran las copias de los comprobantes de ingresos pre-impresos y pre-numerados que fueron entregados a los usuarios de la vivienda fiscal”... **los depósitos en efectivos realizadas(sic) por cada uno de los usuarios se encuentran con el respectivo comprobante pre impreso y pre numerado (recibo de caja) adjunta a la documentación entregada al equipo de auditoría, y las transferencias recibidas por parte de DFE... está registrada en la acreditación en la cuenta de ingresos del BGR y BCE....- con(sic) respecto al comprobante de pago para el usuario en las transferencias de la DFE, es “liquidación individual de su salario mensual confidencial correspondiente”.**- “Existen CURs en los que constan los listados de descuentos por conceptos de vivienda fiscal, elaborados por el departamento financiero y de talento humano, cuyos valores totales no coinciden con los correspondiente (sic) CUR...” **Los listados de talento humano son los valores considerados para descuento por cada uno de los usuarios de la vivienda fiscal, los listados del departamento financiero que se anexa al CUR corresponden al listado de vivienda fiscal más los descuentos por uso de los servicios internos: piscina, teléfono, servicios básicos de vivienda fiscal no cancelados a tiempo, y, valores por mantenimiento en el momento que desocupan la vivienda... estos listados son remitidos a la DIRECCIÓN DE FINANZAS DEL***

*f. DIEZ SEIS.*

***EJÉRCITO (a través de PADE) de una manera consolidada, debido a que el sistema de PADE acepta un único valor de descuento por persona.-“En los meses de septiembre y diciembre 2012; diciembre 2013(sic) abril 2014; y Diciembre (sic) 2015, no se solicitó a la Dirección General del Talento Humano del Ejército el descuento de valores por ...vivienda fiscal”. En los meses de Diciembre (2012, 2013, 2014, 2015, 2016), la DFE realiza la acreditación de sueldos dentro de los 15 primeros días del mes, por tal razón PADE no autoriza descuentos y se gestiona el cobro en efectivo. -En todos los cobros en efectivo existen las copias de los depósitos...”***

De la revisión a la documentación remitida por los servidores, no se justificó el comentario de auditoría, por cuanto se determinaron valores cobrados en más, adicionales a los reportados como servicios de piscina.

Posterior a la conferencia final de resultados se emitieron los siguientes criterios:

Con oficios 17-ESAE-al-eod-42, GAE44-ABTO-2017-011-OF y 17-ESAE-ja-55-o de 27 y 28 de noviembre de 2017, Jefes Financieros y Contador, en términos similares manifestaron:

*“...En referencia a la Directiva 01-2012 “PARA USO DE VIVIENDA FISCAL DEL EJÉRCITO”, Número 1 Finalidad...número 3.- Como se puede evidenciar las...directivas emitidas por la Dirección General de Talento Humano del Ejército, confirman que el responsable de la administración de la vivienda fiscal, es de exclusivo manejo...del comandante a través del departamento de Talento Humano y no guarda ninguna relación con las actividades financieras...”*

Lo mencionado por los servidores no modifica el comentario, ya que de acuerdo a las funciones asignadas a los servidores del área Financiera, en el Instructivo “DJ-h-604 Financiero para las Unidades y Repartos Militares de la Fuerza”, les correspondió verificar y controlar que adjunto a los CURs de ingresos se encuentre la documentación completa de sustento del cobro correcto de valores por la ocupación de vivienda fiscal, para el control posterior de los usuarios de cada villa o departamento, lo cual no evidenció el equipo Auditor.

### **Conclusión**

De la documentación adjunta a los Comprobantes Únicos de Registro de ingresos por concepto de ocupación de viviendas fiscales, se establecieron omisiones y diferencias en la documentación y reportes elaborados por el Departamento Financiero para el cálculo y control de los valores que debían descontarse a los usuarios de la vivienda fiscal, debido a que los Jefes Financieros quienes adicionalmente realizaron labores de Tesoreros; y, el Contador, no verificaron ni controlaron que los listados de descuentos

*f DIE-Y SIETE*

sean consistentes con los datos reportados por Talento Humano y contengan la información correcta y completa para el control posterior como: los valores de las remuneraciones de cada usuario y antigüedad para determinar el cobro de las alícuotas, valores por mantenimiento de las viviendas, y, la identificación del número de departamento o villa asignado, lo que ocasionó que se hayan efectuado descuentos en más y en menos al personal militar y limitó el análisis de los ingresos percibidos por la entidad en el período examinado.

### **Recomendaciones**

Al Director de la Escuela de Aviación:

5. Dispondrá al Jefe de Talento Humano, entregar al Jefe Financiero registros mensuales completos y legalizados de la ocupación de las viviendas fiscales (que incluyan los nombres, grado, cédula de ciudadanía, remuneración y número de villa o departamento asignado), asegurando el archivo de las copias de los mismos para su posterior verificación y control.

Al Jefe Financiero:

6. Dispondrá al Contador y asegurará, que, para la elaboración de los listados mensuales de descuentos al personal militar por uso de vivienda fiscal, se incluya la remuneración de cada servidor, a fin de que se establezca correctamente la base para el descuento por concepto de alícuota y rubro de mantenimiento de vivienda fiscal; y el monto que corresponde descontar a cada servidor, verificando su consistencia con los reportes elaborados por la Unidad de Talento Humano.
7. Verificará conjuntamente con el Jefe del Departamento de Talento Humano los registros históricos de los listados y descuentos mensuales por uso de vivienda fiscal, a fin de establecer la legalidad y exactitud de los cobros realizados, y, en los casos que corresponda, efectuará los ajustes pertinentes.

  
Lic. Dpl. Lorena Mendoza Sacoto  
Directora de Auditoría Interna (E)  
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

*f. del y vnc.*